



ALCALDÍA DE PANAMÁ

**RESOLUCIÓN NO. 005-DPU-2016
(DE 11 DE FEBRERO DE 2016)**

**LA ALCALDÍA DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANÍSTICA LOCAL, EN USOS
DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, el Arquitecto Oliver Vanegas Weber, en representación de los Señores Patel Patel Yusuf Gulam y Bham Anika Bhiku ha presentado ante la Autoridad Urbanística Local, la solicitud de **CAMBIO DE USO DE SUELO DEL CÓDIGO RE (RESIDENCIAL ESPECIAL) al CÓDIGO C1 (COMERCIAL VECINAL)**, sobre la Finca 73555 inscrita al Tomo 1695, Folio 362 Rollo 22421, Documento 5, con Código de ubicación 8707 y una superficie de 333 MT2 con 46DC2; ubicada en Calle George Westerman, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo Distrito y Provincia de Panamá. De igual forma ha presentado solicitud de **CAMBIO DE USO DE SUELO DEL CÓDIGO RE (RESIDENCIAL ESPECIAL) al CÓDIGO C1 (COMERCIAL VECINAL)**, sobre la Finca de Folio Real N°76826, Código de Ubicación 8712, Lote 15, con una superficie de 323 MT2 con 70 DM2, propiedad de Amina Rawat de Patel; ubicada en Calle George Westerman del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

El propósito de la solicitud de **CAMBIO DE USO DE SUELO DE CÓDIGO RE (RESIDENCIAL ESPECIAL) al CÓDIGO C1 (COMERCIAL VECINAL)**, presentada por el Arquitecto Oliver Vanegas Weber, para las fincas **76826 y 73555**, es la de construir Oficinas para servicios profesionales con las condiciones físicas y técnicas y normativas que se requieran.

T.V.
1-11-2016

El Arquitecto Oliver Vanegas Weber, aporta como prueba para una adecuada evaluación: Memorial, Certificados de Propiedad del Registro Público de Panamá, Ficha Técnica, Análisis del entorno del sitio del Proyecto, Análisis de la Políticas y Planes Urbanos vigentes y la Justificación de la asignación.

En ese sentido, La Junta de Planificación Municipal, con fundamento en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, procedió a evaluar el contenido de la solicitud presentada para **CAMBIO DE USO DE SUELO DE RE (RESIDENCIAL ESPECIAL) al C1 (COMERCIAL VECINAL)**, para las fincas **76826 y 73555** tal como consta en Acta del 2 de febrero de 2016, emitiendo la opinión técnica mediante el Informe Técnico **I.T. No.005-JPM-2016** visible a foja 42 del expediente; indicando lo siguiente:

“La solicitud que se presenta, tiene el propósito de realizar el cambio de RE a C1, para realizar la actividad de profesionales residentes, en 2 fincas, contiguas una de la otra a saber: finca 76826, con una superficie de 323.70 m2 y finca 73555, con área de 333.46 m2, ambas localizadas en la calle George Westerman, del corregimiento de Pueblo Nuevo.

Al respecto de esta solicitud, los miembros de la Junta, la **RECHAZARON** basados en los siguientes criterios: el sector en donde se propone el C1, es un área consolidada de uso residencial, que contempla los usos comerciales vecinales. El establecer nuevos uso comercial C1, en esta área, rompería el carácter residencial de la zona.”

De lo anteriormente expuesto, es claro el hecho que la Junta de Planificación Municipal, **NO ACCEDE**, a la solicitud presentada para **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CÓDIGO RE (RESIDENCIAL ESPECIAL) a CÓDIGO C1 (COMERCIAL VECINAL)**, sobre las siguientes Fincas: **Finca 73555** inscrita al Tomo 1695, Folio 362 Rollo 22421, Documento 5, con Código de ubicación 8707 y una superficie de 333 MT2 con 46DM2, propiedad de de los Señores Patel Patel Yusuf Gulam y Bham Anika Bhiku y la Finca de Folio Real **N°76826**, Código de Ubicación 8712, Lote 15, con una superficie de 323 MT2 con 70 DM2, propiedad de la Señora Amina Rawat de Patel; toda vez que el sector en donde se propone el cambio de Código C1, es un área consolidada de uso residencial, que contempla los usos

comerciales vecinales y al establecer nuevos uso comercial C1, en esta área, rompería el carácter residencial de la zona.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad Urbanística Local, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada para **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL CÓDIGO RE (RESIDENCIAL ESPECIAL) AL CÓDIGO C1 (COMERCIAL VECINAL** sobre las siguientes Fincas: **Finca 73555** inscrita al Tomo 1695, Folio 362 Rollo 22421, Documento 5, con Código de ubicación 8707 y una superficie de 333 MT2 con 46DM2, propiedad de de los Señores Patel Patel Yusuf Gulam y Bham Anika Bhiku y la Finca de Folio Real **N°76826**, Código de Ubicación 8712, Lote 15, con una superficie de 323 MT2 con 70 DM2, propiedad de la Señora Amina Rawat de Patel; en virtud de lo establecido en el Informe Técnico **I.T. No. 005-JPM-2016** visible a foja 42, del 11 de febrero de 2016, emitido por la Junta de Planificación Municipal Local, que establece que el sector en donde se propone el C1, es un área consolidada de uso residencial, que contempla los usos comerciales vecinales. El establecer nuevos uso comercial C1, en esta área, rompería el carácter residencial de la zona.

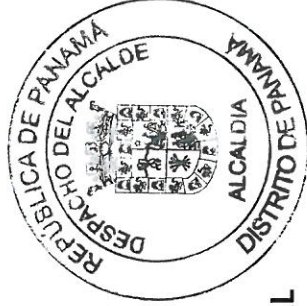
SEGUNDO: Contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración ante el Alcalde del Distrito Capital, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 14 de 21 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA

ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL




MANUEL TRUTE

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

MUNICIPIO DE PANAMÁ

A las 9:50 de la Mañana de
hoy 25 de Octubre del año 2016, se
notifica a Oliver Varoza de la presente
resolución.

Firma del Notificado


Secretaría